



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de abril del dos mil diecinueve.-

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **2120/2018** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve . . . en contra de **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.** y siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS :

I.- Reza el artículo 1324 del Código de Comercio que: *“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”*.-

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 1104 fracción II del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación.- En el presente caso, según se desprende del documento base de la acción, se estableció como lugar de pago esta ciudad de Aguascalientes, de donde deriva la competencia de esta autoridad.-

III.- El actor . . . comparece a demandar a **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.** por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

*“1.- Se Demanda a la empresa denominada **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de quien acredite ser su Representante Legal, por la cantidad de \$15,233.12 (**QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.**)*

2.- Demando el pago total e Inmediato de los Intereses moratorios a razón del 3% mensual que se encuentra pactado por las partes en las Facturas que le fueron entregadas.

3.- *Demando el Pago inmediato de los diversos Productos a que hacen alusión en las facturas que acompaño a la presente Demanda.*

4.- *Demando el pago de los Gastos, Costas y Honorarios del presente procedimiento para que sean liquidados en el momento en que se dicte la sentencia contra los Demandados.”*
(Transcripción literal visible a foja uno de los autos).-

IV.- *El demandado no dio contestación a la demanda.-*

V.- *El actor... basó sus pretensiones en que:*

“1.- *Mi Poderdante tiene como giro comercial la compraventa de calzado de seguridad o industrial, con domicilio en la calle Jacaranda número 409 Fracc. Las Arboledas, esta ciudad de Aguascalientes, Ags.*

2.- *En fecha 09 de Marzo del 2018, el Representante Legal del empresa TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V., se apersonó en el Domicilio de mi Poderdante, y manifestó el deseo de adquirir mercancía A CRÉDITO consistente en diversos artículos de calzado de seguridad e industriales. Vendida la mercancía a crédito por mi Poderdante como lo he manifestado a la demandada, la cual Adquirió dichos bienes.*

Tras haber realizado el primer pedido de los diversos artículos mencionados anteriormente, mi Poderdante comenzó a vender a Crédito a la Demandada, así fue como se les entregó mercancía, como consta en las facturas que a continuación se describe y que nunca se pagaron, por lo cual presento la Demanda.

Las Facturas de la de la empresa TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V., son las siguientes:

1.- *Factura Numero 009926A Por la Cantidad de \$6,528.48 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.). Con fecha de expedición 15 de Marzo del 2018, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.*

2.- *Factura Numero 009965A Por la cantidad de \$8,704.64 (OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M.N.).*



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Con fecha de Expedición **22 de Marzo del 2018**, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.- Toda la mercancía que se llevo a crédito la Demandada para su provecho aceptó haberla recibido, respecto de las cuales le fueron enviadas las Facturas originales de forma electrónica cono dictan las Leyes Fiscales vigentes en nuestro país, inclusive firmando y sellando las que fueron presentadas para la entrega de la mercancía. Razón por la cual quedo la Demandada comprometida a pagar su Deuda para con mi Representante, a la cual no le pagaron en vía extrajudicial, por lo que ahora la Demando.

3. Las facturas originales nunca fueron pagadas a pesar de los múltiples esfuerzos extra judiciales que se hicieron para lograr su cobro.

4.- Fue así cuando mi Representada cobró la deuda a la Demandada, la misma se negó a pagar por la mercancía recibida, argumentando que posteriormente lo harían, y así sucesivamente.

5.- Los artículos consistentes en calzado de seguridad e industriales, vendidos por mi parte a la Demandada a la Demandada constan en las facturas que en líneas anteriores se describe por la cantidad total de **\$15,233.12 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**, las cuales fueron expedidas a la Demandadas, sin que las pagaran.

Acompaño al presente escrito, las facturas anteriormente mencionadas.

6.- Desde fecha **22 de Marzo del 2018** en que se realizó la última compra venta a Crédito de mercancía a la Demandada se han hecho inalcanzables los trámites extrajudiciales para que pague, haciéndole ver que engañó a mi Poderdante, pero la Demandada se ha negado hasta la fecha a pagar, razón por la cual me veo en la necesidad de Demandar en la Vía Oral Mercantil a la Demandada para que paguen su deuda a mi Poderdante.

TODO LO ANTERIOR LES CONSTA DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN COMERCIAL A LOS C.C. SURISADAI

EUNICE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y J. JESÚS CRUZ GONZÁLEZ.”

(Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).-

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Afirma el actor que el demandado mantiene un adeudo para con el por la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS**, derivada de la suscripción de diversas facturas que amparan la compra de artículos de calzado de seguridad e industriales.-

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el pago de una cantidad amparada en las facturas base de la acción, es su obligación demostrar la existencia de la obligación contraída o amparada en las facturas.

En este orden de ideas ha quedado claro que el actor no sólo debe acreditar la suscripción de un documento que ampara cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen al mismo y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada.-

La parte actora a fin de acreditar la procedencia de su acción, ofreció como prueba de su parte, la documental, consistente en los documentos fundatorios de la acción, mismos que merecen pleno valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 1295 del Código de Comercio, toda vez que dicha probanza se adminicula con la prueba confesional que ofreció a cargo de la demandada, en la cual se tuvieron por ciertos los hechos afirmados por la parte actora, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis 41 fracción III del Código de Comercio.-

Con todo lo anterior se prueba plenamente el acto jurídico afirmado por el actor, consistente en que TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V. y el, tuvieron tratos comerciales y que derivado de dichos tratos, se suscribieron DOS facturas, las cuales amparan un adeudo por la cantidad total de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS**, quedando probado que la obligación corresponde a la demandada.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

En este orden de ideas, ahora corresponde a la parte demandada demostrar el cumplimiento de su obligación, en el caso concreto el cumplimiento en el pago que se le reclama, toda vez que al ser el obligado en el cumplimiento, debe demostrar el mismo, pues exigir a la parte actora que demuestre que la demandada no ha cumplido con su obligación, es exigirle la demostración de un hecho negativo, lo que va en contra de lo que dispone el artículo 1195 del Código de Comercio, sin embargo, la demandada no ofreció prueba alguna tendiente a demostrar el pago de las facturas.

VII. Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió . . . , en contra de **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.**

En este orden de ideas, se concluye que quedó probada la acción ejercitada por . . . , en contra de **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.**—

En consecuencia, se condena a **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.** al pago de la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS** a favor de . . .

Se absuelve a **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.** del pago de los intereses moratorios que le son reclamados, ya que de los documentos fundatorios no se desprende el pacto de los mismos.

De conformidad con lo expuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condena en costas, toda vez que del sumario no se advierte que la parte demandada se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.—

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1328 y 1390 bis 38 del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.— La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.—

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL.-**

TERCERO.- Se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió . . . , en contra de **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Se concluye que quedó probada la acción ejercitada por . . . , en contra de **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.-**

QUINTO.- Se condena a **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.** al pago de la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS** a favor de . . .

SEXTO.- Se absuelve a **TRANSPORTES VALADEZ, S. DE R.L. DE C.V.** del pago de los intereses que le son reclamados.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas, toda vez que del sumario no se advierte que la parte demandada se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.-

OCTAVO. – NOTÍFIQUESE Y CÚMPLESE.-

A S I, lo sentenció y firma la C. Juez del Juzgado Sexto de lo Mercantil de esta Capital, **LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA,** por ante su Secretaria licenciada **ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES** que autoriza.- Doy Fe.-

Juez

Secretaria de Acuerdos

VERÓNICA PADILLA GARCÍA.

ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES.

Se publica en fecha **ocho de abril del dos mil diecinueve.-** Conste.-



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

L' VPG

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ